

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, junio 02 del 2023. A Despacho el presente asunto, en el que informo que puesta en traslado la Liquidación de crédito no fue presentada objeción alguna. **Favor Proveer.**



DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROVIDENCIA NRO. 905
RADICACIÓN Nro. 760013110003-2022-00008-00

Santiago de Cali, cinco (05) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Conforme la constancia secretarial que antecede, se tiene que no fueron formuladas objeciones a la Liquidación del Crédito, por lo anterior se dispondrá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación No. 2022-00008
Providencia nro.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 083 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 06 de junio 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66aa04410c3037ca48fc1e0a08d254fe07e8210a5ca4348bc449fb4295ef60ad**

Documento generado en 05/06/2023 05:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>